

**ORGANISMOS AUTONOMOS****JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 4000-2022-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín **13**

**Res. N° 4003-2022-JNE.-** Confirman la Resolución N° 00828-2022-JEE-CANG/JNE **15**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. SBS N° 03223-2022.-** Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Prestaciones, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP **17**

**Res. N° 03224-2022.-** Aprueban la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **21**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 668-MSS.-** Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco **22**

**SEPARATA ESPECIAL****ECONOMIA Y FINANZAS**

**D.S. N° 242-2022-EF.-** Aprueban el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025

**PODER EJECUTIVO****CULTURA****Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de Ayacucho del departamento de Ayacucho****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 000226-2022-VMPCIC/MC**

San Borja, 17 de octubre del 2022

VISTOS; el Informe N° 000615-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000558-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con Oficio N° 003-2017-HC “JN” la Hermandad de Cargadores de Jesús Nazareno, presentó ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la solicitud de declaratoria de la *Semana Santa de Ayacucho* como Patrimonio Cultural de la Nación, la misma que fue subsanada por la Municipalidad Provincial de Huamanga a través del Oficio N° 732-2022-MPH/A, remitiendo el correspondiente expediente técnico;

Que, la *Semana Santa de Ayacucho* es el evento multitudinario de fe e identidad cultural de mayor importancia dentro del calendario festivo de la región. Su celebración se realiza en fechas movibles entre los meses de marzo y abril, de acuerdo al calendario católico, y a lo largo de un total de once días que conforman los días centrales. La narrativa oficial construida alrededor de la festividad remite sus orígenes a la época virreinal,

afirmándose al mismo tiempo que ésta es realizada de manera ininterrumpida desde hace más de 150 años. En ese sentido, se invoca un trasfondo histórico de alcance colonial, al mismo tiempo que se hace referencia a un horizonte temporal más cercano y situado a mediados o finales del siglo XIX;

Que, para entender esta particularidad, resultan de especial valor los aportes de investigadores de la historia y cultura ayacuchanas. Así, se resalta el trabajo del antropólogo Enrique González Carré, quien sostiene que la *Semana Santa de Ayacucho* configuró su actual estructura hacia mediados del siglo XIX, momento en el que su realización se entrelazó con las ferias ganaderas de la región. Y, en ese mismo sentido, el trabajo del historiador Nelson E. Pereyra Chávez, quien afirma que la versión actual de la festividad es resultado de un proceso que se desarrolló entre los siglos XIX y XX, teniendo como momentos clave el final del siglo XIX, las primeras décadas del siglo XX y la década de 1960;

Que, en cada uno de estos momentos, señala el historiador Pereyra, la Iglesia católica jugó un papel central en modelar la estructura actual de procesiones asociadas a los días del calendario festivo, influyó en la creación de hermandades religiosas aún existentes y entes organizadores, y contribuyó a que la actual *Semana Santa* se transformase en un escenario para la interacción entre distintos sectores socio-económicos de la sociedad ayacuchana a través de la devoción religiosa. De esta manera, como es sostenido por el autor, la *Semana Santa* reúne dentro de un mismo espacio festivo, ritual y performativo a una religiosidad de carácter litúrgico y católico con una de carácter popular, dando forma a un sincretismo que se verá reflejado en los múltiples elementos que la caracterizan y que se describirán en los considerandos siguientes conforme a lo expuesto en el expediente técnico de declaratoria;

Que, en cuanto a la organización de la festividad, y en consonancia con los dos aspectos de la religiosidad que se conjugan en su desarrollo, debe hacerse referencia a las formas de organización civil y religiosa que intervienen en ella. Por un lado, las hermandades a cargo de las distintas imágenes que salen en procesión durante los días festivos, como la Hermandad de Cargadores de "Jesús Nazareno" y la Hermandad de Cargadores del Señor del Santo Sepulcro y de la Virgen Dolorosa. Por otro lado, el *Comité Multisectorial*, instancia presidida por la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Arzobispado Metropolitano de Ayacucho, encargada de coordinar el programa oficial de actividades de la *Semana Santa* junto con todos los actores involucrados en su realización. Y, por último, el sistema de mayordomos y *cargos* que intervienen con especial importancia en el Domingo de Ramos, el Domingo de Pascua de Resurrección y la Octava de Pascua. Estos se encuentran representados a través de formas de organización como la Asociación de los Ex Mayordomos del Señor de la Pascua de Resurrección;

Que, de forma preliminar, a lo largo del año que antecede a la realización de la *Semana Santa*, los mayordomos realizan los denominados *yuyachikuy*, término quechua que significa "hacer recordar", consistentes en la entrega de canastas con panes y dulces locales a sus familiares, amigos y devotos que se ofrecieron para apoyarlos en realizar sus funciones y diligencias procesionales durante la festividad venidera. De tal forma, se refuerzan los compromisos asumidos, reafirmando al mismo tiempo vínculos sociales de reciprocidad.

Que, otra de las actividades que anticipan la *Semana Santa de Ayacucho* es el denominado *Miércoles de Ceniza*, que tiene lugar el primer miércoles después del tiempo de carnavales. En esta fecha, las imágenes que saldrán en procesión durante la *Semana Santa*, son ubicadas en el altar mayor del templo donde residen para dar inicio con una misa a sus respectivos cultos y novenarios. Posteriormente, el arzobispo de la ciudad realiza la imposición de la ceniza a todos los asistentes, haciéndoles prometer su conversión ante el evangelio. Esta ceremonia concluye con una misa que marca el inicio del período de Cuaresma, tras el cual tendrán lugar las celebraciones de la *Semana Santa*;

Que, la siguiente fecha a considerar es el *Domingo de Pasión* realizado en el quinto domingo de Cuaresma, y

que tiene lugar una semana antes del *Domingo de Ramos*. En esta fecha se conmemora la pasión de Cristo mediante la veneración de la imagen de Jesús Nazareno y la Virgen Dolorosa del templo de Santa Clara, realizándose para tal fin la Misa de Pasión que es considerada la ceremonia litúrgica más importante de toda la Cuaresma. Concluida la misa, el mayordomo invita a todos los asistentes a pasar al atrio de la iglesia para realizar un brindis de honor y compartir dulces de la región denominados *dulces de balay*. Luego, los concurrentes se trasladan al templo de San Juan Bautista, donde inicia la escenificación del tradicional Vía Crucis. El relato de las catorce estaciones de la Vía Dolorosa se hace en quechua, y el recorrido culmina en el cerro Acuchimay en cuya cumbre se planta la cruz de madera para luego realizar los ritos de confesión y eucaristía también en quechua;

Que, las procesiones y misas que anteceden a la *Semana Santa* inician el *Jueves de Pasión*, día dedicado a la imagen de Cristo Salvador del Mundo venerada en el templo de la Parroquia de San Juan Bautista, y que se ubica en el barrio donde en la época colonial residían ganaderos y curtidores de pieles dedicados a la elaboración de cuerdos y badanas. El *Viernes de Dolores* es el día dedicado al Señor de la Agonía y la Virgen Dolorosa, venerados en el templo de Santa María Magdalena que era conocido en la época colonial como *Uray Parroquia*. Finalmente, el *Sábado de Pasión* es dedicado a la imagen del Señor de la Parra que se venera en el templo de Pampa San Agustín. El señor de la Parra es una talla de Cristo, de autor anónimo, decorada con racimos de uva que simbolizan el vino que se convertirá en sangre de Cristo en la Eucaristía;

Que, por la tarde del *Sábado de Pasión* se reúnen en la plazoleta del distrito de Carmen Alto, conocido también como *Barrio de Carmença* o *Barrio de los Arrieros*, la población devota y mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección, a la espera de los comuneros provenientes de diferentes anexos de la región que traen consigo animales de carga que transportarán el *chamizo* o ramas secas de retama el día *Domingo de Ramos*. Las delegaciones son recibidas por el mayordomo del Señor de Pascua de Resurrección al compás de la banda de músicos, chicha de jora, siete semillas, molle, así como el *charqui kanka* y *puka picante*. Por otra parte, el mismo día los mayordomos del Señor de Ramos dan inicio a la víspera del *Domingo de Ramos* con una misa, seguida del tradicional compartir de *ponche* ayacuchano, quema de castillos, fuegos artificiales y baile general de los asistentes;

Que, las celebraciones oficiales de la *Semana Santa de Ayacucho* comienzan con el *Domingo de Ramos*, día en que se conmemora el ingreso de Jesús a Jerusalén. Desde las primeras horas de la mañana hasta el mediodía se celebran misas con bendición de palmas y ramas de olivo en capellanías y parroquias de la ciudad. Así, durante la mañana, el clero ayacuchano presidido por el arzobispo de la ciudad y los mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección, se dan cita en la plaza mayor de la ciudad para presidir el izamiento del Pabellón Nacional y el desfile cívico protocolar. Después, la comitiva de los mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección se dirige hacia la explanada del campo ferial Canaán Bajo, donde los arrieros preparan y acomodan en el lomo de los animales de carga los *chamizos* que transportarán al centro de la ciudad, acompañados por bandas de músicos. Por su parte, el arzobispo se hace presente en el concurso de trenzado de palmas en la Alameda Valdelirios, recogiendo la palma ganadora del concurso y dirigiéndose junto a las principales autoridades de la región hacia el templo del Monasterio de Santa Clara, donde hace entrega de la palma ganadora a la abadesa de este convento;

Que, durante la tarde del *Domingo de Ramos*, la población ayacuchana se reúne en el exterior del monasterio de Santa Teresa entonando cánticos de alabanza en quechua, a la espera de la salida procesional del Señor de Ramos. El mayordomo del Señor de Ramos hace entrega en la puerta del monasterio de dos asnos, uno para transportar la imagen de Cristo y el otro para ser cargado de frutas que serán regaladas a la población presente. La imagen de Cristo es acompañada por doce

hombres que personifican a los apóstoles, quienes son cortejados por diversas autoridades locales de la región en su trayecto a la catedral de la ciudad, lugar donde será colocada la imagen sagrada hasta el siguiente año;

Que, el *Lunes Santo* se realizan dos acontecimientos religiosos particulares. El primero está referido al traslado de las imágenes de Jesús Nazareno y la Virgen Dolorosa del templo al interior del monasterio de Santa Clara. Este acontecimiento es significativo para el pueblo ayacuchano, ya que es el único día del año en que la feligresía puede acercarse a venerar estas imágenes antes de su recorrido procesional. Después, se realiza la entrega de las imágenes a la Comunidad de Religiosas del Monasterio de Santa Clara, quienes las ingresan al interior del convento para ser engalanadas para la procesión del *Martes Santo*. Concluido este acto ceremonial, da inicio el armado de las andas procesionales a base de cera, las cuales empleadas durante la tradicional *Procesión del Encuentro del Miércoles Santo*;

Que, el segundo acontecimiento está referido a la consagración del *Lunes Santo* al Señor del Huerto, venerado en el templo de la Buena Muerte. La imagen es una talla de Jesús arrodillado que simboliza la oración que este elevó en el Huerto de los Olivos de Getsemaní, donde fue arrestado por los romanos por la traición de Judas. Este día, el anda de la imagen es adornada con ornamentos realizados por los cereros, junto a los cirios y dos ramas de olivo que aluden a Jesucristo durante la oración en el huerto. Por la noche, se celebra la misa en honor a la imagen para después salir en procesión hacia la plaza mayor y luego retornar al mismo templo. Durante este recorrido no se realizan explosión de cohetes ni se encienden castillos, pues se trata de una escenificación que evoca la captura de Cristo;

Que, el *Martes Santo* comprende dos sucesos importantes. Primero, la salida y recorrido de Jesús Nazareno, la Virgen Dolorosa, San Juan y la Verónica desde el monasterio de Santa Clara al templo del mismo nombre. Esta procesión es muy concurrida en razón de la fe manifiesta del pueblo huamanguino hacia quien es considerado Patrono de la ciudad, y al hecho de tener como trasfondo la entrega simbólica de la imagen por parte de la Comunidad de Religiosas del Monasterio de Santa Clara;

Que, el segundo suceso está referido al culto dedicado al Señor de la Sentencia del templo de la Amargura. La imagen representa a Jesús con las manos atadas y signos de haber sido torturado, y rememora su captura y sentencia. La misa matinal está a cargo del Poder Judicial y el Ministerio Público, y cuenta con la asistencia de sus trabajadores y de las autoridades regionales. Asimismo, en mérito de la Resolución de Sala Plena del año 1985, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho asumió la mayordomía del Señor de la Sentencia y, desde 1992, sucede el turno anual de la misma entre los Órganos de la Administración de Justicia del distrito judicial de Ayacucho. La peculiaridad de la procesión nocturna del Señor de la Sentencia es el rezo del Vía Crucis, motivo por el cual el anda procesional realiza catorce paradas para la meditación de cada estación;

Que, el *Miércoles Santo* o *Miércoles de Encuentro* es el escenario de la tradicional *Procesión del Encuentro*, en cuyo recorrido se escenifica el momento en el que Jesús, con la cruz a cuestas, se dirige al calvario. En este día, todas las instituciones y feligresía en general elaboran alfombras florales ricamente decoradas y que recubren las calles del recorrido procesional, principalmente el perímetro de la plaza mayor de la ciudad. Estas simbolizan la fe y amor que se profesa al Patrono de la ciudad, además de ser un testimonio de las habilidades artísticas del pueblo ayacuchano;

Que, la *Procesión del Encuentro* es una representación en la que las imágenes de Jesús Nazareno, la Virgen Dolorosa, San Juan y La Verónica interactúan en las esquinas de la plaza mayor de la ciudad. Así, la imagen de San Juan se acerca a Jesús Nazareno para saludar a su maestro, inclinándose su anda. Seguidamente, San Juan comunica de su encuentro con Jesús a la Verónica, quien se dirige hacia Jesús y se acerca para limpiarle el rostro ensangrentado, quedando plasmado en el lienzo. Luego ambas imágenes se dirigen hacia la Virgen María, dándole

a conocer que Jesús ha sido sentenciado a muerte y se dirige hacia el Calvario, mostrando como prueba el lienzo con el rostro de Jesús. La Virgen va en busca de su hijo, produciéndose el denominado *Encuentro*, momento culminante en que las andas de ambas imágenes se inclinan la una frente a la otra, entonándose cánticos sacros de reflexión en quechua alusivos a la pasión de Cristo. Tras la procesión, las andas siguen su recorrido de retorno al templo del monasterio de Santa Clara;

Que, el *Jueves Santo* se caracteriza por la ausencia de procesiones de imágenes sagradas en andas de cera. Durante la mañana se realiza en la catedral la misa de Consagración de los Santos Óleos, con asistencia en pleno del clero, que renueva sus promesas de fidelidad y obediencia ante el arzobispo. En la tarde, todas las parroquias y capellanías de la ciudad realizan la misa de la Cena del Señor y la adoración Eucarística. En ese mismo momento, en señal de humildad, tal y como lo realizó Jesucristo, se lleva a cabo el lavado de pies a doce mendigos. Posteriormente se realiza, según la tradición huamanguina, la visita a los siete templos, en un cortejo que es presidido por el arzobispo de Ayacucho;

Que, el *Viernes Santo* se conmemora la Pasión de Cristo escenificando el Vía Crucis. Temprano por la mañana, una comitiva sale desde la iglesia de San Juan de Dios con dirección al cerro la Picota para realizar dicha representación. Posteriormente, desde el mediodía, tiene lugar el *Sermón de las Siete Palabras* de Cristo en la cruz, de forma simultánea en dos templos. En la Catedral, donde se predica en castellano; y en la iglesia de San Francisco de Asís, donde se hace en quechua. Durante la noche, la tradición señala que todas las luces de la ciudad deben apagarse, a excepción de las velas encendidas que llevan los fieles en las manos, esperando en la plaza mayor y en la vía que la comunica con la iglesia de Santo Domingo, la procesión del Santo Sepulcro que personifica la imagen de Cristo yacente, dentro de una urna de cristal y madera, junto con la Virgen Dolorosa que lo acompaña varios metros detrás;

Que, en *Sábado de Gloria*, se realiza la peregrinación mariana al Santuario de Quinuapata. Luego, los mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección ingresan a la plaza mayor de la ciudad junto a banda de músicos, familiares, amigos e invitados, todos con la vestimenta representativa de la región. Seguidamente, la comitiva se dirige a casa del maestro adornista o cerero, donde recogerán los *cera wayta* o adornos de cera, cirios y demás implementos con los que se dirigirán luego hacia la Catedral para dar inicio al *Trono watay*, acto ritual de armado de la masiva anda procesional con la que la imagen de Cristo resucitado saldrá en procesión solemne el Domingo de Pascua de Resurrección;

Que, al medio día, la mayordomía y las delegaciones acompañantes hacen su ingreso a la plaza mayor de la ciudad con la finalidad de depositar en la catedral todos los adornos reunidos para el anda procesional y realizar la oración del Ángelus en el atrio de la catedral. Después, realizan el tradicional baile del *pirwalla pirwa*, huayno huamanguino cuyos participantes llevan colgados en el cuello mazorcas de maíz trenzadas artesanalmente. Posteriormente se da inicio al baile general en toda la plaza mayor, y se sirve a todos los presentes el plato tradicional *puka picante*. Por la noche, se produce la Vigilia Pascual en todos los templos y capillas de la ciudad, teniendo su lugar central en la Catedral, donde se realiza la bendición del fuego, el bautizo de los catecúmenos y se entona el pregón pascual según el rito romano de la iglesia católica. Concluidos los actos litúrgicos, se da inicio a las vísperas en honor al Señor de Pascua de Resurrección con quema de castillos, fuegos artificiales, bombardas, quema del *chamizo* ingresado a la ciudad el pasado *Domingo de Ramos* y el baile general que durará toda la noche;

Que, el *Domingo de Pascua de Resurrección*, el mayordomo y sus colaboradores preparan los actos centrales que anunciarán la Resurrección de Cristo. Para tal fin, contratan a una de las familias que tradicionalmente se encargan de la construcción del anda monumental del Resucitado. Así, sobre la base de una estructura de eucalipto de 15 metros de largo, erigen una estructura piramidal de 3 metros de ancho y 9 metros de alto, en una obra que se realiza íntegramente durante el

Viernes Santo, mientras que, durante el Sábado Santo es adornada con todo tipo de ornamentos de cera, en cuyo interior alberga la imagen del Señor de la Resurrección o Cristo Resucitado, que luego emergerá en la cúspide de la estructura, acompañado por dos ángeles y dos soldados a sus pies;

Que, los ornamentos de cera que adornan el anda procesional del Señor de la Resurrección son elaborados por talleres familiares especializados en el arte tradicional de la cerería, expresión cultural que se remite a la época colonial y que se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación. Dirigidos por maestros cereros, también conocidos como adornistas, son asistidos por sus familiares y asistentes externos en los diversos trabajos de ornamentación del anda procesional con adornos artísticos como ramilletes de flores, aves, mazorcas de maíz, entre otros adornos con motivos asociados a la producción agrícola que, junto con cientos de velas elaboradas para la ocasión, representan el culmen de este tipo decorado, símbolo del arte tradicional local y la devoción de la población ayacuchana;

Que, de esta manera, los concurrentes esperan desde la madrugada la salida del anda, que hará su aparición antes del alba. Mientras tanto, en la Catedral se realiza una misa en homenaje al Señor de la Resurrección, tras la cual 400 cargadores levantarán el anda de más de tres toneladas, desplazándola hasta el umbral de la puerta principal de la Catedral, donde a través de un mecanismo se elevará por su interior la imagen sagrada. En simultáneo, las campanas de la Catedral repicarán, se encenderán castillos de fuegos artificiales distribuidos en la plaza mayor, e iniciará el recorrido procesional en el sentido contrario a las agujas del reloj. En cada esquina de la plaza se hace una estación, rindiendo tributo a la imagen con cánticos y alabanzas incluyendo la última de las paradas, donde se produce la cesión de la mayordomía al mayordomo de Pascua de Resurrección que ha sido escogido para el próximo año.

Que, el domingo siguiente se realiza la *Octava de Pascua de Resurrección*, celebración que tiene como motivo el agradecimiento de los mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección a los arrieros que participaron en las diferentes actividades de la Semana Santa. Conocida también como la Fiesta del Señor de Cuasimodo, esta celebración se realiza en el templo del Barrio de Carmen Alto. Un día antes de la celebración, los mayordomos del Señor de Pascua de Resurrección recorren las calles de la ciudad portando la bandera peruana y un estandarte del Señor de Cuasimodo. Después retornan al Barrio de Carmen Alto donde desarrollarán una misa de víspera y posteriormente la quema del *chamizo* junto con fuegos artificiales y la quema de castillos. El domingo por la mañana, tiene lugar la misa central presidida por el arzobispo de la ciudad y la procesión del Santísimo Sacramento por las principales calles del Barrio de Carmen Alto. Concluido el acto litúrgico, los participantes son invitados por el mayordomo a un almuerzo general, actividad con la que concluye la *Semana Santa de Ayacucho*;

Que, el proceso de declaratoria de la *Semana Santa de Ayacucho* ha implicado la formulación de un *Plan de Salvaguardia* que ha identificado seis factores de riesgo, los cuales amenazan directamente la continuidad de la manifestación cultural. Entre estos, se destaca el aumento del turismo con propósitos de diversión ajenos a la religiosidad festiva, la elevada ingesta de bebidas alcohólicas y el incremento de la informalidad en su distribución. Para mitigar estos riesgos se han establecido medidas urgentes a adoptar que incluyen la delimitación y diferenciación de los espacios destinados a las celebraciones religiosas de aquellos destinados al esparcimiento turístico, el fortalecimiento del *Comité Multisectorial de la Semana Santa* con el *Comité Permanente de Salvaguardia de la Semana Santa*, y reforzar el debido cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A;

Que, las ordenanzas municipales indicadas son de particular relevancia para el desarrollo de la *Semana Santa de Ayacucho*. La primera, por cuanto prohíbe el consumo y comercialización de todo tipo de bebidas

alcohólicas en espacios de uso público en la jurisdicción del distrito de Ayacucho que incluyen el área del Centro Histórico de la ciudad, donde se lleva a cabo el núcleo de actividades religiosas. Y la segunda, por prohibir el *jala toro* y el *velay toro*, actividades en las que se aprecian formas de maltrato animal y en cuyo marco se han configurado prácticas que atentan contra el sentido religioso y tradicional de la festividad, lo cual ha sido y es materia de amplio y constante rechazo por la sociedad ayacuchana;

Que, si bien la Ordenanza Municipal N° 009-2014-MPH/A prohíbe el *velay toro* y el *jala toro*, también reconoce el *pascua toro* como manifestación costumbrista de la *Semana Santa de Ayacucho*, aludiendo a su versión tradicional que consistía en la donación de toros al asilo de ancianos y a la cárcel de la ciudad por parte de los antiguos hacendados de la región. No obstante, y como señala el historiador Nelson E. Pereyra, esta actividad desapareció de la *Semana Santa* en la década de 1960 cuando el Concilio Vaticano II trasladó la celebración de la resurrección de la mañana a la noche del *Sábado de Gloria*. Por otro lado, el mismo historiador señala que en la década de 1990 se restituyó una versión contemporánea del *pascua toro* bajo el nombre de *jala toro*, buscando asemejarse a las actividades de la festividad de San Fermín de Pamplona como atractivo turístico dirigido a una audiencia joven;

Que, la tendencia a replicar elementos de festividades españolas con fines turísticos, ajenos al sentido religioso de la *Semana Santa de Ayacucho*, también se ve reflejada en la costumbre cada vez más extendida de construir torres humanas a semejanza de los tradicionales *castells* catalanes. Estas actividades, realizadas de manera espontánea o promovidas por comparsas locales y grupos organizados de turistas en la plaza mayor, generan una concurrencia masiva y una atmósfera festiva bien recibida y aprovechada por el comercio local para el expendio e ingesta de bebidas alcohólicas. Sin embargo, tales factores incitan cada año a comportamientos que transgreden el sentido de recogimiento y peregrinaje de la *Semana Santa*, como expone el expediente técnico de declaratoria, excediendo las normas de convivencia de la sociedad ayacuchana y afectando el habitual desarrollo de actividades religiosas como el armado del altar, procesiones y misas matutinas. Como resultado, se ha generado una representación controvertida de la *Semana Santa de Ayacucho* que se debate entre la devoción y la religiosidad, por un lado, y el descontrol y la permisividad por el otro;

Que, las problemáticas hasta aquí descritas han sido debidamente identificadas por el *Comité de Salvaguardia de la Semana Santa de Ayacucho*. Dicho *Comité*, de acuerdo a la documentación remitida y a las firmas de respaldo al *Plan de Salvaguardia*, está conformado por la Hermandad de Cargadores de "Jesús Nazareno", la Hermandad de Cargadores del Señor del Santo Sepulcro y de la Virgen Dolorosa, la Asociación de los Ex Mayordomos del Señor de la Pascua de Resurrección, el Patronato Cultural Ayacucho, la Cámara de Comercio de Ayacucho, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Prefectura Provincial de Huamanga, la DIRCETUR Ayacucho, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, y el Arzobispado Metropolitano de Ayacucho;

Que, en vista de ello, se evidencia un fuerte compromiso por parte de las autoridades políticas, económicas, culturales y turísticas de Ayacucho, así como de la comunidad de portadores, en hacer frente a las problemáticas descritas y que serán materia de supervisión y control por parte del *Comité de Salvaguardia* y el *Comité Multisectorial de la Semana Santa de Ayacucho*, de modo que no se conviertan en un factor que cuestione su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000054-2021-DPI-PMP/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *Semana Santa de Ayacucho*; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "*Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de Ayacucho del departamento de Ayacucho, por constituir el evento de fe e identidad cultural de mayor importancia dentro del calendario festivo de la región, reuniendo dentro de un mismo espacio festivo, ritual y performativo a una religiosidad de carácter litúrgico católico con una de carácter popular, sincretismo a través del cual confluyen los distintos sectores socio-económicos que componen la sociedad ayacuchana y que fortalece el tejido social de la misma a través de la devoción religiosa.

**Artículo 2.- EXCLUIR** de los alcances de la declaratoria de esta festividad al velay toro, al jala toro, al pascua toro en su versión contemporánea, la aglomeración masiva de personas en la plaza de armas asociada al consumo de bebidas alcohólicas, y la imitación de acciones festivas correspondientes a manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de otros países, de manera que su continuidad y desborde no se convierta en un factor que cuestione su condición como bien inmaterial integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y que por tal motivo pueda revocarse la declaración.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000054-2021-DPI-PMP/MC.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución y el Informe N° 000054-2021-DPI-PMP/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, a la Hermandad de Cargadores de "Jesús Nazareno", a la Hermandad de Cargadores del Señor del Santo Sepulcro y de la Virgen Dolorosa, a la Asociación de los Ex Mayordomos del Señor de la Pascua de Resurrección, al Patronato Cultural de Ayacucho, Arzobispado Metropolitano de Ayacucho, a

la Municipalidad Provincial de Huamanga y al Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

2117366-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a veintisiete bienes culturales muebles pertenecientes al Ministerio de Cultura

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000231-2022-VMPCIC/MC

San Borja, 20 de octubre del 2022

VISTOS, el Informe N° 000327-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000568-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar de la norma citada, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma y su modificatoria, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la